

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**NOTIFICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre Abuso de Mercado, los artículos 227 y 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y demás normativa aplicable, CIE Automotive, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) hace público que con esta fecha se ha celebrado, en primera convocatoria y de forma exclusivamente telemática, Junta general ordinaria de accionistas, en la que se han aprobado los acuerdos que se incluyen como anexo a la presente comunicación.

Bilbao, a 5 de mayo de 2021.

Jose Ramón Berecibar Mutiozabal.
Secretario del Consejo de Administración

CIE AUTOMOTIVE, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

5 de mayo de 2021

CELEBRACIÓN Y QUÓRUM DE ASISTENCIA.

Con fecha de 5 de mayo de 2021 se ha reunido, en primera convocatoria, y de forma exclusivamente telemática, la Junta general ordinaria de accionistas de CIE Automotive, S.A., a la que han asistido presentes (personalmente y mediante ejercicio postal del voto de acuerdo con el artículo 14.7 del Reglamento de la Junta General) 183 accionistas, titulares de 79.823.543 acciones, que representan 19.955.885,75 euros del capital social, esto es, el 65,14% del mismo; y representados 127 accionistas, titulares de 1.686.633 acciones, que representan 421.658,25 euros del capital social, esto es, el 1,38% del mismo.

En consecuencia, han asistido presentes o representados 310 accionistas, titulares de 81.510.176 acciones, que representan 20.377.544 euros del capital social, esto es, el 66,51% del mismo. Todo ello referido a las acciones con voto de la sociedad.

CIE AUTOMOTIVE, S.A.
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
5 de mayo de 2021
RESULTADO DE LAS VOTACIONES

El siguiente cuadro señala los votos a favor, votos en contra y abstenciones en relación con cada uno de los puntos del orden del día.

ACUERDO	% A FAVOR	% EN CONTRA	% ABSTENCIÓN
PRIMERO	99,9357%	0,0000%	0,0642%
SEGUNDO	99,7069%	0,2258%	0,0672%
TERCERO	99,9357%	0,0000%	0,0642%
CUARTO	99,9357%	0,0000%	0,0642%
QUINTO	99,4327%	0,3287%	0,2384%
SEXTO	73,1729%	26,4352%	0,3917%
SÉPTIMO	76,0100%	23,7514%	0,2384%
OCTAVO	79,6893%	19,9246%	0,3860%
NOVENO	98,8717%	0,7623%	0,3658%
DÉCIMO	76,2080%	23,4001%	0,3917%
DECIMOSEGUNDO	99,9357%	0,0000%	0,0642%
DECIMOTERCERO	99,9357%	0,0000%	0,0642%

CIE AUTOMOTIVE, S.A.
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
5 de mayo de 2021
ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de CIE Automotive, S.A. e informe de gestión, y las cuentas anuales e informe de gestión de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2020.

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e informe de gestión individuales y consolidados correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2020.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2020, en el modo siguiente:

	<i>Miles de Euros (€)</i>
- A Dividendo a Cuenta	30.638
- A Dividendo Complementario	30.638
Total Dividendos	61.276
- A Reservas voluntarias	12.631
TOTAL BENEFICIO (PÉRDIDA) SOCIEDAD	73.907
RESULTADO GRUPO CONSOLIDADO (Miles €)	195.246

En consecuencia, en relación con la propuesta de reparto de dividendos, habiéndose desembolsado el día 7 de enero de 2021 un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2020 por importe de 0,25 euros brutos por cada acción con derecho a la percepción de dividendos, se acuerda abonar en concepto de dividendo complementario a cada una de las acciones ordinarias de la Sociedad en circulación (excluyendo, por consiguiente, las acciones que tuviera en autocartera la Sociedad en la fecha de abono del citado dividendo complementario, en su caso) un importe de 0,25 euros brutos por acción, el cual será satisfecho el 6 de julio de 2021.

CUARTO.- Examen y aprobación del estado de información no financiera consolidado de CIE Automotive S.A. y sus sociedades filiales, correspondiente al ejercicio 2020.

Aprobar el estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, que es parte integrante del informe de gestión consolidado del referido ejercicio.

QUINTO.- Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas de 29 de abril de 2020; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.

- 1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas de 29 de abril de 2020 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de CIE Automotive, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.
- 2.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas de 29 de abril de 2020 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital. Delegar en el Consejo de Administración la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento sea titular la Sociedad.
- 3.- Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán los siguientes:
 - (a) Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de CIE Automotive, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de CIE Automotive, S.A. se encuentre admitida a cotización.
 - (b) Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

- (c) Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.
 - (d) Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.
- 4.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por CIE Automotive, S.A. sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital.
- 5.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de CIE Automotive, S.A. que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.
- 6.- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta

SIXTO.- Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros 2021-2023.

De acuerdo con el artículo 529 novodécimos de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la Política de Remuneraciones de los consejeros para el período 2021-2023, cuyo texto íntegro, junto con el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se incluye en el informe justificativo del Consejo de Administración puesto a disposición de los accionistas como parte de la documentación

relativa a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

SÉPTIMO.- Aprobación de modificaciones a los términos de la remuneración variable a largo plazo vinculada a la evolución de la acción de la que es beneficiario el Consejero Delegado.

De acuerdo con la Política de Remuneración de los Consejeros objeto del punto sexto del orden del día, y sujeto a su efectiva aprobación por parte de la Junta General Ordinaria de Accionistas, se acuerdan modificar determinados términos del un incentivo a largo plazo basado en el incremento de valor de las acciones de CIE Automotive, S.A. a favor del Consejero Delegado aprobado por parte de la Junta General de Accionistas de 28 de abril de 2018.

Las modificaciones, que traen causa de la necesidad de ajustar la realidad del Incentivo a las condiciones de mercado derivadas de la volatilidad que trae causa de la crisis económica y sanitaria derivada de la Covid-19, tienen como objeto ajustar los períodos de referencia y las condiciones en las que el Beneficiario puede ejercitar el derecho al Incentivo mediante una ampliación de los mismos y un ajuste de las condiciones de liquidación del mismo.

En dicho contexto, se acuerdan modificar el apartado “*Determinación del Incentivo*” y el apartado “*Condiciones para la liquidación del Incentivo*”, que pasará a tener el siguiente contenido:

III.- Determinación del Incentivo.

El Beneficiario tendrá derecho a percibir, en las fechas señaladas a continuación, una retribución variable a largo plazo que consistirá, en el importe en Euros (€) resultante de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Incentivo en cada Período de Referencia} = 1.450.000 \times (\text{Valor de cotización} - \text{Valor inicial})$$

donde

- *Valor inicial se corresponde con el importe de €21,30 por acción.*
- *Valor de cotización es igual al valor medio de cotización de la acción de CIE Automotive, S.A. en el período de treinta (30) días naturales que, dentro de cada Período de Referencia, el Consejero Delegado determine como período de cálculo a los efectos del Incentivo.*

Como excepción a lo anterior, en caso de que el Beneficiario ejercite el Incentivo en el primer Período de Referencia señalado, se tomará como período de referencia de determinación del Valor de cotización, el correspondiente al período de treinta (30) días naturales que el Beneficiario determine entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021.

A los efectos del cálculo, el valor medio de cotización se calculará mediante la división de la suma del efectivo negociado en acciones de CIE Automotive en el período de treinta (30) días naturales de referencia y la suma del número total de títulos negociados en las

Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia durante el referido período de treinta (30) días naturales de referencia.

- *Período de Referencia se corresponde, a elección del Beneficiario, con el período de treinta (30) días naturales anteriormente referido, dentro de la fecha comprendida entre cualquiera de (i) el 6 de mayo de 2021 a 30 de junio de 2021; (ii) el 30 de septiembre de 2021 y el 31 de marzo de 2022; (iii) el 1 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022; (iv) el 1 de abril de 2023 y el 30 de septiembre de 2023; (v) el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2024; (vi) el 1 de octubre de 2024 y el 31 de marzo de 2025; (vii) el 1 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025; (viii) 1 de abril de 2026 y 30 de septiembre de 2026 y (ix) el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027.*

El Beneficiario podrá, en consecuencia, ejercitar el Incentivo de forma parcial y -en los términos señalados a continuación-, dentro de cualquiera de los Períodos de Referencia.

A los efectos del ejercicio del Incentivo en cada uno de los Períodos de Referencia, se estará a las siguientes circunstancias:

- *En el ejercicio del Incentivo en cada uno de los Períodos de Referencia posteriores al primer ejercicio del Incentivo, se tomará como Valor inicial el Valor de cotización que se tomó al efecto del cálculo del Incentivo en el Período de referencia anterior.*
- *En el supuesto de que, en el momento de ejercicio del Incentivo, el Valor de cotización -conforme definido anteriormente- fuera inferior al Valor Inicial (o al valor de ejercicio del Incentivo en el Período de Referencia anterior en que hubiera ejercitado parcialmente el Incentivo), el Consejero Delegado no tendría derecho a percibir Incentivo ninguno en dicho Período de Referencia, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar el Incentivo en el siguiente Períodos de Referencia (derecho que no se pierde por el hecho de no poder ejercitar el Incentivo en algún Período de Referencia).*

IV.- Condiciones para la liquidación del Incentivo.

El derecho del Beneficiario al Incentivo que se establece en la presente propuesta no tendrá carácter consolidable, ni será prorrogable de manera automática.

El importe recibido por el Beneficiario, en su caso, al amparo del presente esquema retributivo no computarán en ningún caso como parámetro de cálculo de posibles indemnizaciones a las que el Beneficiario pudiera tener derecho, por cualquier causa, en adelante.

El abono del Incentivo regulado en la presente propuesta se producirá, en cada uno de los Períodos de Referencia y no más tarde de treinta (30) días naturales desde la fecha de determinación de los treinta (30) días naturales correspondientes dentro del Período de Referencia, conforme descrito en el apartado III anterior.

En consecuencia, en el supuesto de que antes de cada una de los Períodos de Referencia, el Beneficiario extinguiera de forma voluntaria su relación con el Grupo CIE Automotive, se entenderá extinguido automática e irrevocablemente el derecho a percibir la remuneración (o en caso de ejercicio parcial en un Período de Referencia, el resto del Incentivo) a que se refiere

la presente propuesta de remuneración.

No obstante lo anterior, cuando la extinción de la relación del Beneficiario tenga lugar por causa de

- (i) fallecimiento; o*
- (ii) jubilación o prejubilación, ya fuera a iniciativa del Beneficiario o de CIE Automotive; o*
- (iii) invalidez permanente del Beneficiario; o*
- (iv) desistimiento unilateral de la sociedad del Grupo CIE Automotive mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas en contra de la reelección del Consejero Delegado o mediante su cese; o mediante acuerdo del Consejo de Administración de no proponer la renovación o de cesar al Consejero Delegado; o*
- (v) despido improcedente reconocido como tal por la CIE Automotive; en conciliación o declarado como tal por resolución judicial firme;*

el Beneficiario, o sus causahabientes, percibirá de forma anticipada, en dicha fecha de extinción, el Incentivo pendiente tomando como referencia, mutatis mutandi, el valor de cotización de las acciones en la fecha de extinción, o alternativamente, en la fecha de finalización del Incentivo.”

OCTAVO.- Fijación del importe máximo de la remuneración de los consejeros en su condición de tales para el ejercicio en curso.

La sección 3 de la Política de remuneraciones de los consejeros (tanto la vigente hasta la presente Junta General como la que se propone se adopte para el período 2021-2023) establece para los consejeros en su condición de tales una asignación fija anual, que será pagadera exclusivamente en favor de aquellos consejeros no ejecutivos que tengan una especial dedicación en favor de la Sociedad, esto es, (i) el Presidente del Consejo de Administración y (ii) los consejeros independientes. En ese sentido, fijar el importe máximo agregado de dicha remuneración para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 en 1.620.000 euros.

Conforme a la sección 3 de la política de remuneraciones de los consejeros vigente, dejar a criterio del Consejo de Administración establecer la periodicidad con que se abonará la asignación anual y, salvo lo dispuesto en este apartado y en lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos sociales, respetando la libertad de configuración que la Ley reserva al Consejo de Administración, que será el encargado de fijar el importe definitivo dentro del máximo aprobado y distribuirlo entre el Presidente y los consejeros independientes conforme considere más adecuado de conformidad con lo dispuesto en la política de remuneraciones de los consejeros vigente.

Se hace constar que la presente propuesta ha recibido informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

NOVENO.- Prórroga o nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado.

Designar como auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado de empresas para el ejercicio a cerrar al 31 de diciembre de 2021, a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio en Plaza de Euskadi, 5 - 10ª planta, 48009 Bilbao (Bizkaia), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja 87250-1, folio 75, tomo 9267, libro 8054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0242.

Facultar al Consejo de Administración de la sociedad para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la entidad citada, por el plazo señalado, y con las siguientes condiciones: a) la remuneración de los auditores quedará fijada en función del número de horas requerido para la realización de la auditoría, aplicándose las tarifas horarias que la misma tenga vigentes con carácter general en el ejercicio en que preste sus servicios de revisión y b) dicho contrato deberá prever el derecho de la sociedad a rescindirlo libremente, con carácter anticipado en cualquier momento de su vigencia, sin que la justa causa que motive la revocación del nombramiento a efectos de lo previsto en el artículo 264.3 de la Ley de Sociedades de Capital haya de ser comunicada a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., y sin que, caso de serlo, pueda ser contestada por la misma.

Se hace constar que la presente propuesta ha recibido informe favorable de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento.

DÉCIMO.- Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros de CIE Automotive S.A. para su sometimiento a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo.

El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 23 de febrero de 2021, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha formulado el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros a los efectos previstos en el Artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con el citado precepto, se aprueba, con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.

UNDÉCIMO.- Informe sobre modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración en el ejercicio.

Se da cuenta, con efectos informativos, de las modificaciones aprobadas en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad por parte del Consejo de Administración de fecha 27 de octubre de 2020, (i) con el fin de adecuar la documentación corporativa de la Sociedad a la reforma del Código de Buen Gobierno aprobada por la CNMV el pasado 26 de junio de 2020, y (ii) con la finalidad de modificar la denominación de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa -que pasa a denominarse Comisión ASG-

Con dicho fin, el Consejo de Administración modificó la redacción de los artículos 3, 5, 10, 12, 14, 15, 16, 19, 19bis, y 21 del Reglamento del Consejo de Administración.

DECIMOSEGUNDO.- Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración y, en particular, al Presidente

y al Secretario no consejero del Consejo de Administración, con facultad expresa de subdelegación, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de las decisiones adoptadas y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

- a) comparecer ante notario y otorgar en nombre de la Sociedad las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas, y pueda comparecer, en su caso, ante el Registro Mercantil español correspondiente o ante cualesquiera otros registros y llevar a cabo cuantos actos resulten necesarios o convenientes para la efectiva inscripción de las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas;
- b) aclarar, precisar, corregir y completar las decisiones adoptadas y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones;
- c) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, y suscribir los documentos públicos y privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin; y
- d) otorgar cualesquiera otros documentos públicos o privados que sean precisos o conveniente para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin limitación alguna.

DECIMOTERCERO.- Aprobación del acta de la reunión.

Aprobar el acta de la presente reunión.